

# Constitución Política de Colombia



Concordancias, referencias históricas  
e índice analítico

Jaime Castro



2008



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO  
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario-1653  
Facultades de Ciencia Política y Gobierno  
y de Relaciones Internacionales



**UR**



CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE COLOMBIA

---

CONCORDANCIAS, REFERENCIAS HISTÓRICAS

E ÍNDICE ANALÍTICO



CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE COLOMBIA

---

CONCORDANCIAS, REFERENCIAS HISTÓRICAS  
E ÍNDICE ANALÍTICO

JAIME CASTRO

Asistente de investigación  
Sandra Barrera



Facultades de Ciencia Política y Gobierno  
y de Relaciones Internacionales

© 2007 Editorial Universidad del Rosario  
© 2007 Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,  
Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales  
© 2007 Jaime Castro, Sandra Barrera

ISBN: 978-958-8298-65-8

Primera edición: Bogotá D.C., octubre de 2007  
Coordinación editorial: Editorial Universidad del Rosario  
Corrección de estilo: Mauricio González  
Diseño de cubierta: Ángel David Reyes Durán  
Diagramación: Ángel David Reyes Durán  
Impresión: Cargraphics

Editorial Universidad del Rosario  
Calle 13 No. 5-83 • Tels: 336 65 82/83-243 23 80  
Correo electrónico: editorial@urosario.edu.co

Todos los derechos reservados. Esta obra no puede ser reproducida  
sin el permiso previo por escrito de la  
Editorial Universidad del Rosario

---

CASTRO, Jaime

Constitución política de Colombia: concordancias, referencias históricas e  
índice analítico / Jaime Castro; Asistente de investigación Sandra Barrera.  
—Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales.  
Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2007. 538 p.  
ISBN: 978-958-8298-65-8

Colombia – Constituciones / Derecho constitucional / Ciencia política /  
Constituciones – Crítica e interpretación – Colombia / I. Título.

342.0260861 SCDD 20

---

Impreso y hecho en Colombia  
*Printed and made in Colombia*

# Contenido

Presentación .....	9
JAIME CASTRO	
I. TEXTO DE LA CODIFICACIÓN VIGENTE .....	13
Preámbulo .....	14
Título I: De los principios fundamentales .....	14
Título II: De los derechos, las garantías y los deberes .....	17
Título III: De los habitantes y del territorio .....	46
Título IV: De la participación democrática y de los partidos políticos.....	49
Título V: De la organización del Estado.....	57
Título VI: De la Rama Legislativa.....	65
Título VII: De la Rama Ejecutiva .....	93
Título VIII: De la Rama Judicial .....	112
Título IX: De las elecciones y de la organización electoral .....	128
Título X: De los organismos de control.....	135
Título XI: De la organización territorial.....	143

Título XII: Del régimen económico y de la hacienda pública.....	168
Título XIII: De la reforma de la Constitución .....	189
II. ACTOS LEGISLATIVOS POSTERIORES A 1991 .....	193
III. ÍNDICE ANALÍTICO.....	265

## Presentación

Esta edición de nuestra norma de normas, que espera servir por igual a letrados y profanos, reúne dos características que la distinguen bien de las numerosas publicaciones que se han hecho de la Carta del 91.

En primer lugar, se acompaña de un extenso índice analítico de las diferentes instituciones que trata y regula la Constitución y de buen número de las expresiones y voces que hacen parte de la codificación vigente. Sin pretensión mayor puede decirse que ese índice es el más completo que hasta ahora se ha hecho de nuestro ordenamiento superior. Además, cambia notablemente los índices que acompañan las ediciones que ahora se hacen con frecuencia de la Constitución.

En segundo lugar, después de cada uno de los artículos de la codificación actual, en letra cursiva y entre paréntesis, se incluye el número del artículo o artículos que rigieron hasta 1991 y que trataban la misma materia, unas veces inclusive con idéntica redacción y otras de manera opuesta o contraria, o introduciéndole cambios más o menos mayores. En un segundo paréntesis van los números del o los artículos que hicieron parte de la Constitución anterior al 91 y regían cuando ésta fue expedida. Esa referencia se hace porque el o los artículos citados son el antecedente normativo inmediato del texto expedido por la Asamblea Constituyente de comienzos de los años noventa. Tal referencia histórica se hace aunque la norma hoy vigente disponga todo lo contrario de lo que ordenaba la anterior o la reforme, total o parcialmente, desde el punto de vista de su contenido material o meramente formal. Lo que cuenta es saber que de la materia tratada en el 91, en los mismos o diferentes términos, también se ocupaba la codificación anterior.

Algunos ejemplos ilustran mejor lo dicho. Al final del art. 3, en el segundo renglón de paréntesis, en letra cursiva, se anota el art. 2, para indicar que la definición de soberanía que hace el art. 3 vigente figuraba en el art. 2 de la Carta que rigió hasta 1991. La definición de ahora (soberanía popular)

cambia completamente la anterior (soberanía nacional), pero se incluye porque la referencia histórica no se hace para decir que las normas antigua y nueva son iguales o parecidas, sino para que quien tenga interés en profundizar el tema encuentre fácilmente el o los artículos que regulaban antes la materia y saque sus propias conclusiones sobre los cambios hechos hace más de 16 años.

Lo mismo puede decirse de los artículos 150 y 189 que hoy enumeran las atribuciones del Congreso y el Presidente de la República. Al final de ellos, en el segundo paréntesis, en cursiva, se citan los arts. 76 y 120, porque eran los que contenían dichas enumeraciones, aunque haya diferencias en el tratamiento que se daba y se da actualmente a las atribuciones en cuestión.

La referencia histórica no se hace cuando el tema tratado en el 91 no hacía parte del ordenamiento constitucional en ese momento vigente. Es lo que ocurre con el art. 35, que por primera vez prohibió constitucionalmente la extradición de nacionales colombianos por nacimiento.

A propósito de este tema y este artículo debe decirse que la prohibición del 91 fue levantada por el Acto Legislativo 01 de 1997. En este caso, como en todos los demás donde se han modificado las normas del 91 por una cualquiera de las numerosas reformas constitucionales expedidas con posterioridad, se incluyen los textos anteriores y los nuevos de esta manera:

- En el lugar que corresponde al artículo modificado figura la norma hoy vigente; es decir, el texto del acto legislativo que sustituyó o reformó la disposición del 91.
- Al final de dicho artículo, entre paréntesis y con diferente tipo de letra, se incorpora la norma original del 91 para que el lector pueda comparar, muchas veces en la misma página, las dos disposiciones.
- En el apéndice de la publicación aparece el texto completo de todos y cada uno de los actos legislativos expedidos después del 91, incluida la fecha de su vigencia y promulgación y las normas transitorias que ya perdieron vigencia porque cumplieron sus efectos, pero que pueden ser de interés para investigadores y estudiosos. Se transcriben aun los textos declarados inexecutable por la Corte Constitucional (a veces artículos o expresiones y, en un caso, el texto completo de un acto

legislativo). También se citan, junto a las normas que por esa razón desaparecieron del mundo jurídico, las sentencias respectivas de ese Alto Tribunal. No se citan en cambio las numerosas sentencias de la misma Corte que han declarado exequibles los textos demandados, porque no introdujeron cambios en la normatividad vigente. Son las siguientes: C-222 y 387 de 1997, 543 de 1998, C-487 y 614 de 2002, C-966 y 1092 de 2003, C-753, 970, 971 y 1121 de 2004.

Aquí puede hacerse una pequeña digresión para anotar que son numerosos y variados los actos legislativos dictados entre agosto del 93, mes y año en que se expidió el primero, y septiembre de 2007, fecha de esta publicación, y, a veces sustanciales los cambios introducidos a los valores y principios de la Carta adoptada hace 16 años. Son tantos y como se dijo a veces tan radicales esos cambios que bien puede decirse que el Congreso volvió “colcha de retazos” la Constitución del 91. Lo anterior también se afirma porque entre los 26 actos legislativos promulgados, en promedio más de 1 y medio por año, no hay un pensamiento rector, un hilo conductor o un enfoque particular que permita sostener que sus normas buscaron estructurar un nuevo sistema político o una nueva forma de Estado. A pesar de que algunas de esas reformas le ‘rompen vértebras’ a la Carta del 91, todas han sido coyunturales porque atienden el día a día o el manejo de problemas ocasionales y situaciones meramente episódicas.

La suma de tanta reforma suelta, disímil y dispersa puede revelar que el Congreso, a lo mejor sin darse cuenta, ha desarmado y desmontado algunas de las piezas e instituciones de la Constitución del 91, porque olvidó que entre ellas hay relaciones que las hacen inseparables una de otra y que el cambio a una sola de ellas puede producir inevitable “dominó constitucional”.

Es tal el descuido con el que el Congreso maneja ahora los temas constitucionales que el art. 1 del acto legislativo 02 de 2007, en vez de adicionar el art. 356 de la codificación vigente con un nuevo inciso o parágrafo, utiliza la palabra “párrafo”.

No hacen parte de esta compilación las sesenta normas transitorias que aprobó la Constituyente del 91, porque todas ellas (con una sola excepción) cumplieron su cometido pues fueron dictadas para asegurar el tránsito de la

antigua a la nueva Constitución sin solución de continuidad. La única norma transitoria de ese entonces que se encuentra vigente es la que se incorporó después del artículo 233 de la codificación actual (permite la reelección en las Altas Cortes de quienes hubiesen sido Magistrados en ellas antes del año 91).

Como ya se anotó, en el primer paréntesis, al final de cada artículo, o al final de cada literal o numeral, cuando el artículo es de apreciable extensión, como en el caso de los distinguidos con los números 150 y 189, se citan los números de los artículos de la misma codificación que tratan materias afines o cercanas a las que regula el texto objeto de las concordancias que figuran dentro del primer paréntesis. El segundo paréntesis, que se ubica debajo del anterior y en letra cursiva, cuando lo hay, contiene la que llamamos referencia histórica.

Las abreviaturas que se utilizan son las más conocidas por quienes leen textos jurídicos: a.l. (acto legislativo), art. (artículo), atrib. (atribuciones), C. P. (Constitución Política), D. O. (Diario Oficial), inc. (inciso), lit. (literal), num. (numeral), ord. (ordinal), paragr. (parágrafo).

En la preparación de esta publicación colaboraron eficientemente el profesor Hernán Alejandro Olano García y la joven estudiante Sandra Barrera Bernal. Olano García lo hizo durante la primera parte del trabajo realizado. Barrera trabajó todo el tiempo. También merece agradecimiento especial Cecilia Pinzón Ramos quien digitó las numerosas páginas de una publicación que, sin duda, merece adiciones o supresiones, inclusive reformas, como habrán de anotarlos quienes por una u otra razón acudan a sus páginas.

Jaime Castro  
Bogotá, D. C., octubre de 2007

Como fruto de un enriquecedor proceso político de discusión y consenso, la Constitución de 1991 quiso sentar las bases del avance de la sociedad colombiana hacia una democracia consolidada y profunda. Conforme al espíritu de la Carta, el progreso en esa misma dirección no depende solamente de los gobernantes y de los actores tradicionales, sino de un cada vez más amplio ejercicio ciudadano de la política. Por ello, el conocimiento de su contenido, el análisis de sus preceptos y las relaciones entre sus principios revisten importancia fundamental para que su vigencia sea efectiva.

La extensión y la complejidad de su temática, además del hecho de que se ocupe de detalles usualmente no propios de las disposiciones constitucionales, no debe llevarnos a caer en la trampa de tratar nuestra carta fundamental como si fuere una reglamentación corriente y trivial, susceptible de cambios al servicio de intereses pasajeros. Nuestro compromiso republicano exige respetarla en su condición de marco fundamental de la vida política y evitar que, por el camino de las reformas caprichosas, se lleguen a desmontar sus principios fundamentales y a desbaratar con ello conquistas democráticas valiosas.

El conocimiento del conjunto de la Constitución, el análisis profundo de la forma en la que está construida y el contenido y el sentido de sus preceptos se facilitarán con esta obra del Constituyente Jaime Castro, que servirá de valiosa guía a expertos y profanos, debido al rigor y la seriedad del ejercicio de desentrañar su estructura y presentar ordenadamente las relaciones entre sus preceptos, a la manera de los buenos manuales de análisis jurídico y educación ciudadana. Quien se adentre en las páginas de la obra, podrá encontrar los hilos que conectan aquellos argumentos esenciales de la concepción del Estado, animada por el constituyente. También hallará las conexiones y las falencias de los catálogos de derechos y deberes que el texto constitucional consagra. Y podrá identificar tópicos susceptibles de nuevos desarrollos, a partir de las insinuaciones que la propia Constitución hace respecto de las organizaciones políticas, el ejercicio de la ciudadanía y los proyectos económicos y sociales que dentro de su marco se pueden impulsar.

En la medida en que la Constitución es en esencia un instrumento político, no puede quedar exclusivamente en manos de ningún sector de la vida nacional. Para que sus postulados no se queden escritos y para que no se siga desmontando a pedazos el edificio constitucional, es preciso que todos nos apropiemos del tema, conozcamos los parámetros y las oportunidades que allí se establecen y exijamos, con fundamento, las responsabilidades políticas e históricas que corresponden a todos los actores de la vida pública. El presente trabajo analítico sirve de manera ostensible a ese propósito. Por el mismo camino, esta obra podrá contribuir, el día en que los cambios sean necesarios, a que la sociedad colombiana pueda participar, con conocimiento de causa, en las discusiones correspondientes.

Eduardo Barajas Sandoval  
Decano de las Facultades de Ciencia Política y Gobierno  
y de Relaciones Internacionales  
Universidad del Rosario

